

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Recuperación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista de Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:57:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o ingeniero ambiental y de recursos naturales o ingeniero sanitario o ingeniero civil o ingeniero de mecanica de fluidos, para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable y/o Ingeniero Energía Renovable y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de higiene y seguridad industrial o ingeniero industrial o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo o ingeniero sanitario o ingeniero civil, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto lo solicitado, la RESOLUCION MINISTERIAL N°249-2020-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2020 aprueba la ficha de homologacion de requisitos de calificacion de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ambito rural" por lo tanto NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, no fundamenta cual es el motivo o sustento para proporcionar el presupuesto en archivo editable ¿Excel¿ ahora bien, VERIFICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO escaneado, es legible y de fácil revisión, para el cálculo y elaboración de la oferta económica; las bases estándar lo consideran como opcional, una recomendación, mas no una obligatoriedad.

Asimismo, el Comité de Selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, tal como lo indica el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE. Así mismo que de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, lo señalado se encuentra fundamentado en el Pronunciamiento N° 006-2024/OSCE-DGR. Por lo que esclarece que la Estructura del Presupuesto se encuentra publicada en el sistema SEACE en forma legible: adjunto en la sección 3 del detalle del expediente técnico de obra, por lo que NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 26/09/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 21:57:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué el interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. (Ref. Pronunciamiento N° 257-2018/OSCE-DGRSIRC). NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa la NO contemplación de ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES, se solicita la inclusión de los adelantos contemplados en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado para que prevalezca el principio de Equidad y el equilibrio económico que salvaguarda la ejecución del proyecto ya que se requiere el pago de planillas y la compra de materiales

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** I **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. (Ref. Pronunciamiento N° 257-2018/OSCE-DGRSIRC), por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa la NO contemplación de ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES, ya que en el desagregado de gastos generales (análisis de gastos financieros) costo financiero por la emisión de carta fianza para adelanto directo y de materiales.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** I **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante realiza una observación sin sustento conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas u observaciones maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento, el Postor debe ajustarse a las bases. Asimismo, se precisa que en la ejecución contractual se hará la reducción respectiva en el análisis de gastos financieros, respecto a los costos financieros por la emisión de cartas fianzas por adelanto directo y de materiales, por lo tanto, NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se nos pueda proporcionar el Presupuesto en Excel y/o S10.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación del participante, no fundamenta cual es el motivo o sustento para proporcionar el presupuesto en archivo editable ¿Excel¿ ahora bien, VERIFICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA PUBLICADO EN EL SEACE COMO PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO escaneado, es legible y de fácil revisión, para el cálculo y elaboración de la oferta económica; las bases estándar lo consideran como opcional, una recomendación, mas no una obligatoriedad.

Asimismo, el Comité de Selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, tal como lo indica el numeral 43.3 del artículo 43 del RLCE. Así mismo que de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado SEACE, aprobada mediante Resolución N° 029-2020-OSCE/PRE y modificatorias, la Entidad ha cumplido con publicar en el SEACE información idéntica a la que contiene el expediente técnico de obra. Además, la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable, lo señalado se encuentra fundamentado en el Pronunciamiento N° 006-2024/OSCE-DGR. Por lo que esclarece que la Estructura del Presupuesto se encuentra publicada en el sistema SEACE en forma legible: adjunto en la sección 3 del detalle del expediente técnico de obra, por lo que NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar la nomenclatura de la licitación

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LICITACION PUBLICA N° 04-2024-CS-MDI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar el nombre de la obra

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar el limite inferior del valor referencial

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** 1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

15,728,567.87 (Quince Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Siete con 87/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir de los factores de evaluación PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE certificado como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, Ya que su emisión ya no está vigente y para lograr una competencia libre y transparente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad del numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionado con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en la base estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.

Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, ¿Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, se establece que, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de elección, con excepción de los dispuesto en las bases de concurso de proyectos arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la elección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar NO ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:25:14

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

EL PRECIO DE LA MANO DE OBRA ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, no se encuentra actualizada, esto debido a la evaluación de la tabla salarial y beneficios sociales para el régimen de construcción civil, por lo que se solicita incrementar el presupuesto a fin de no vulnerar el principio de equidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación realizada por el participante esta área usuaria señala; cada entidad cuenta con su escala remunerativa, bajo este contexto debemos señalar que al momento de elaborar el expediente técnico de obra se a considerado la escala remunerativa que esta entidad cuenta, dicha escala remunerativa está vigente, ahora bien el valor referencial se determinó tal como lo establece el numera 1.3 del capítulo I de la sección especifica de las bases del presente procedimiento de selección, los cuales son para la ejecución de obra y si hubiese una variación en el costo se tendría que aplicar los reajustes con la fórmula polinómica, así mismo según la Resolución N° 2922-2022-TCE-S2, el tribunal señalo que el postor no se encuentra obligado a utilizar los precios contemplados en el presupuesto de obra, es decir puede establecer libremente los costos que sustenten su oferta. Así mismo la Resolución N° 00340-2023-TCE-S1 establece que más allá de los limites inferior o superior del 90% y 110% del valor referencial, el postor tiene la libertad de formular el precio de su oferta considerando o no los precios contemplados en el presupuesto de obra del expediente técnico, sin perjuicio que se presuma que estos corresponden al mercado. Siendo así, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que el postor este facultado para ofertar su oferta hasta un máximo del 110%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-CS-MDI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE ILABAYA, MIRAVE Y TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20532994668	Fecha de envío :	26/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita aumentar el numero de consorciados y a la vez eliminar el porcentaje de participación de cada uno de los consorciado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 lce

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a lo solicitado por el participante respecto al aumento del número de consorciados y la eliminación de los porcentajes de los consorciados; al respecto esta área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION y al momento de la integración de bases quedara de la siguiente manera: 1) El número máximo de consorciados es de (02) integrantes. SE ELIMINARA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

integración de bases quedara de la siguiente manera: 1) El número máximo de consorciados es de (02) integrantes